CESAR AUGUSTO CAMPO ARGUELLES

CONTRATO 056-2026

INFORME 1

PERIODO: 14 ENERO A 13 DE FEBRERO DE 2026

OBLIGACIONES

1. **Brindar apoyo en la elaboración y/o verificación de los de conceptos que le sean solicitados por parte de la Oficina Asesora de Planeación y/o Dirección General con ocasión a los procesos de Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas.**

Durante este periodo se apoyó a la Oficina Asesora de Planeación en la atención del radicado ENT-BAQ-00026-2026.

ATE-069-001

Corporación Autónoma Regional del Atlántico
05-JAN-2026 09:07
Al contestar cite este número: **ENT-BAQ-000026-2026**
Folios: 2
Origen: ATE HYDROSYSTEMS SAS .

Barranquilla, 2 de enero de 2026

Señores,

Corporación Regional Autónoma del Atlántico – CRA

REFERENCIA: Derecho de petición – Solicitud de información técnica, cartográfica y geoespacial asociada al Contrato No. 0466 de 2024 (Revisión y ajuste del POMCA Ciénaga de Mallorquín y arroyos Grande y León)

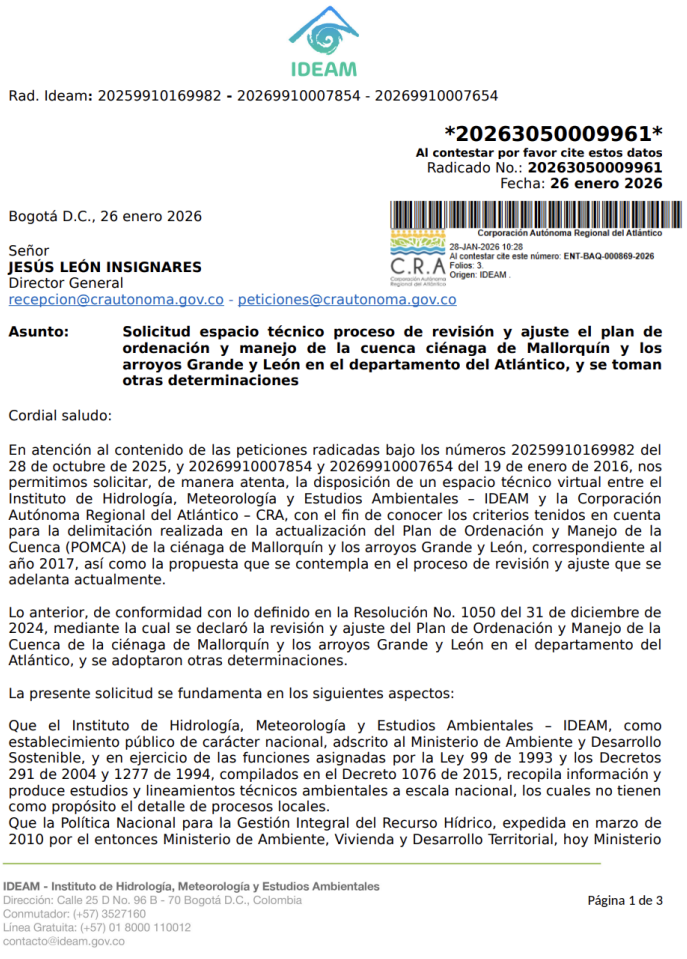
Cordial Saludo,

En ejercicio del **derecho fundamental de petición**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la **Ley 1755 de 2015**, y en concordancia con el **derecho de acceso a la información pública** establecido en la **Ley 1712 de 2014**, la sociedad **ATE HYDROSYSTEMS S.A.S.**, identificada con NIT **900.442.779**, actuando por intermedio de su representante legal **Karina Sofía Díaz Martínez**, respetuosamente se permite solicitar a esa Corporación el acceso y entrega de la información técnica, cartográfica y geoespacial generada en el marco del **Contrato No. 0466 de 2024**, cuyo objeto es: "REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN Y LOS ARROYOS GRANDE Y LEÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

En particular, se solicita la remisión, en formato digital editable, preferiblemente mediante enlace de descarga, de la información y archivos que hayan sido generados, consolidados o adelantados hasta la fecha, de acuerdo con el avance actual del contrato, teniendo en cuenta que, conforme al cronograma contractual, a la fecha debieron haberse entregado algunos productos y entregables. En ese sentido, se requiere la entrega de:

- **Capas de información geoespacial (SIG)** producidas, utilizadas o validadas en el desarrollo del contrato, en formatos **.shp, .gdb, .geojson o equivalentes**, asociadas, entre otros, a:
 - Delimitación de la cuenca y subcuencas hidrográficas
 - Zonificación ambiental del POMCA
 - Uso y cobertura del suelo
 - Áreas de conservación, preservación, restauración y manejo especial
 - Amenazas y riesgos (inundación, erosión, socavación u otros)
 - Red hidrográfica y sistema de drenaje
 - Infraestructura hidráulica existente y proyectada
 - Unidades hidrogeomorfológicas, hidrológicas e hidrosedimentológicas
- **Cartografía oficial** del POMCA revisado y ajustado, en formato **PDF y/o archivos fuente de SIG (QGIS, ArcGIS u otros)**, junto con sus respectivos **metadatos** (escala, sistema de referencia espacial, datum, fecha y fuente).

Durante este periodo se apoyó a la Oficina Asesora de Planeación en la solicitud presentada mediante radicado ENT-BAQ-00026-2026.



IDEAM

Rad. Ideam: 20259910169982 - 20269910007854 - 20269910007654

20263050009961
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20263050009961**
Fecha: **26 enero 2026**

Bogotá D.C., 26 enero 2026

Corporación Autónoma Regional del Atlántico
28-JAN-2026 10:28
Al contestar cite este número: ENT-BAQ-000869-2026
Folios: 3
Origen: IDEAM .

Señor
JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General
recepcion@crautonoma.gov.co - peticiones@crautonoma.gov.co

Asunto: **Solicitud espacio técnico proceso de revisión y ajuste el plan de ordenación y manejo de la cuenca ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León en el departamento del Atlántico, y se toman otras determinaciones**

Cordial saludo:

En atención al contenido de las peticiones radicadas bajo los números 20259910169982 del 28 de octubre de 2025, y 20269910007854 y 20269910007654 del 19 de enero de 2016, nos permitimos solicitar, de manera atenta, la disposición de un espacio técnico virtual entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, con el fin de conocer los criterios tenidos en cuenta para la delimitación realizada en la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) de la ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, correspondiente al año 2017, así como la propuesta que se contempla en el proceso de revisión y ajuste que se adelanta actualmente.

Lo anterior, de conformidad con lo definido en la Resolución No. 1050 del 31 de diciembre de 2024, mediante la cual se declaró la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca de la ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León en el departamento del Atlántico, y se adoptaron otras determinaciones.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como establecimiento público de carácter nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y los Decretos 291 de 2004 y 1277 de 1994, compilados en el Decreto 1076 de 2015, recopila información y produce estudios y lineamientos técnicos ambientales a escala nacional, los cuales no tienen como propósito el detalle de procesos locales.
Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio

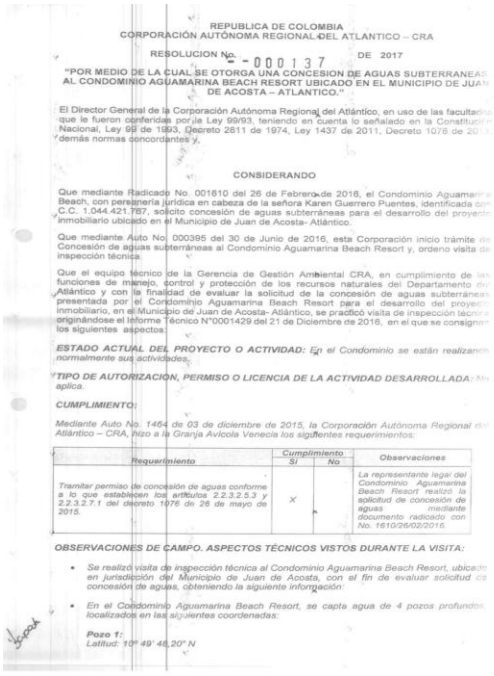
IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

Página 1 de 3

2. **Brindar apoyo en la elaboración de las estrategias y/o lineamientos para el seguimiento a la implementación de los Programas de Ahorro y Uso Eficiente del agua.**

Durante este periodo se hizo revisión de los siguientes instrumentos de control:

Concesión agua subterránea CONDOMINIO AGUAMARINA BEACH RESORT



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000137 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONDOMINIO AGUAMARINA BEACH RESORT UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 001610 del 26 de Febrero de 2016, el Condominio Aguamarina Beach, con personería jurídica en cabeza de la señora Karen Guerrero Puentes, identificada con C.C. 1.044.421.787, solicito concesión de aguas subterráneas para el desarrollo del proyecto inmobiliario ubicado en el Municipio de Juan de Acosta- Atlántico.

Que mediante Auto No. 000395 del 30 de Junio de 2016, esta Corporación inicio trámite de Concesión de aguas subterráneas al Condominio Aguamarina Beach Resort y, ordeno visita de inspección técnica.

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la solicitud de la concesión de aguas subterráneas presentada por el Condominio Aguamarina Beach Resort para el desarrollo del proyecto inmobiliario, en el Municipio de Juan de Acosta- Atlántico, se practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001429 del 21 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En el Condominio se están realizando normalmente sus actividades.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: No aplica.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 1464 de 03 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Venecia los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento Si	Cumplimiento No	Observaciones
Tramitar permiso de concesión de aguas conforme a lo que establecen los artículos 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.	X		La representante legal del Condominio Aguamarina Beach Resort realizó la solicitud de concesión de aguas mediante documento radicado con No. 1610/2602/2016.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- *Se realizó visita de inspección técnica al Condominio Aguamarina Beach Resort, ubicado en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta, con el fin de evaluar solicitud de concesión de aguas, obteniendo la siguiente información:*
- *En el Condominio Aguamarina Beach Resort, se capta agua de 4 pozos profundos, localizados en las siguientes coordenadas:*

Pozo 1:
Latitud: 10° 49' 48,20" N

Concesión agua superficial UNION TEMPORAL LAGUNA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA UNION TEMPORAL LAGUNA, CONFORMADA POR INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA, Y VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de documento radicado el 27 de Septiembre de 2017 bajo No.0008915, el señor JAIME MASSARO BALLESTAS, actuando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL LAGUNA, conformada por Inversiones JAvur y Compañía Limitada y Valores y Contratos S.A. – Valorcon S.A., solicitó a esta Corporación que el trámite de concesión de aguas superficiales, proveniente del Embalse del Guajaro, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la Vía Corredor Oriental del Guajaro"

Que en atención a la solicitud antes referenciada, esta Corporación expidió el Auto No. 1601 del 18 de Octubre de 2017, por medio del cual se inició trámite de evaluación de la concesión de aguas Superficiales solicitada por la Unión Temporal Laguna, condicionado al pago por concepto de evaluación ambiental y a la publicación de la parte dispositiva del mencionado Auto.

En virtud de la anterior, la Unión Temporal Laguna, mediante radicados No.0002391 del 14 de Marzo de 2018 y No.0001641 del 21 de Febrero de 2019, acreditó ante esta Corporación las obligaciones antes referenciadas con el fin de darle continuidad al trámite solicitado.

Con el objeto de evaluar la viabilidad de la concesión de aguas solicitada, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico–CRA, realizaron, el 25 de Julio de 2019, visita técnica de inspección ambiental en el área donde se pretende realizar la captación de aguas, de la cual se originó el Informe Técnico No. 0974 del 30 de Agosto de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"*ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto consistente en el mejoramiento de la vía corredor oriental del Guajaro, en el Departamento del Atlántico, y se encuentra en ejecución.*

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en las coordenadas donde la Unión Temporal Laguna, pretende realizar captación de aguas superficiales, para el proyecto de mejoramiento de la vía corredor oriental del Guajaro, observándose que

Durante la visita técnica de inspección ambiental se observó que la Unión Temporal Laguna realizaría la captación de agua del Embalse del Guajaro en los puntos localizados en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°27'57,74"N-Longitud, 75°2'45,86"O; Latitud, 10°26'14,32"N-Longitud, 75°3'12,98"O y Latitud, 10°24'36,10"N-Longitud, 75°4'26,24"O.

La captación de aguas se realizará por medio de un camión cisterna con capacidad de 13.600 litros, el cual cuenta con una bomba a gasolina con potencia de 0,6 HP y una manguera de 4 pulgadas de diámetro para la succión del agua en el Embalse del Guajaro. Y será utilizada para la humectación de las vías que hacen parte del proyecto de mejoramiento de la vía corredor oriental del Guajaro.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS

- **Radicado con N°. 0008915 del 27 de Setiembre de 2017,** por medio de la Unión Temporal Laguna solicitó una concesión de aguas superficiales provenientes del Embalse del Guajaro, adjuntando la siguiente información:

1. **Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales:**

Datos del solicitante:
Nombre o razón social: Unión Temporal Laguna.
NIT: 901.093.713-1
Dirección: Carrera 64D No. 86-134, Barranquilla.

3. **Brindar apoyo en la sustentación jurídica de las solicitudes que efectúen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales relacionadas con el recurso hídrico.**

Durante este periodo se apoyó en la atención del radicado ENT-BAQ-001147-2026.

Comité Intergremial Atlántico.

Barranquilla, 3 de febrero de 2026

Señor
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atn.: Jesús León Insignares
Director
Ciudad

Corporación Autónoma Regional del Atlántico
03-FEB-2026 02:39
Al contestar cite este número: ENT-BAQ-001147-2026
Folios: 5
Origen: EFRAÍN CEPEDA TARUD.

Asunto: Observaciones y recomendaciones del proceso de revisión y ajuste del POMCA Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.

I. GENERALIDADES

En el marco del proceso de revisión y ajuste del POMCA Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, y de conformidad con lo acordado en la reunión realizada el pasado martes 02 de diciembre de 2025, se presenta – para su consideración – el análisis de compatibilidad de usos y/o actividad económica consolidadas en el territorio o proyectos de expansión, elaborado a partir de la ubicación de las empresas afiliadas del Consejo Empresarial y de Organizaciones del Atlántico y el Magdalena (CEOAM) frente a la zonificación ambiental preliminar del instrumento de planificación ambiental mencionado.

A partir del análisis de la información cartográfica disponible (base de datos catastral, la zonificación vigente del POMCA Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, así como la zonificación preliminar propuesta del mismo POMCA), se establecieron dos (2) categorías relacionadas con la compatibilidad de usos y/o actividad económica:

i. Incompatibilidad de uso y/o actividad económica consolidada o de proyectos de expansión frente a la zonificación ambiental preliminar [Revisar Anexo].

ii. Compatibilidad de uso y/o actividad económica consolidada o de proyectos de expansión frente a la zonificación ambiental preliminar [Revisar Anexo].

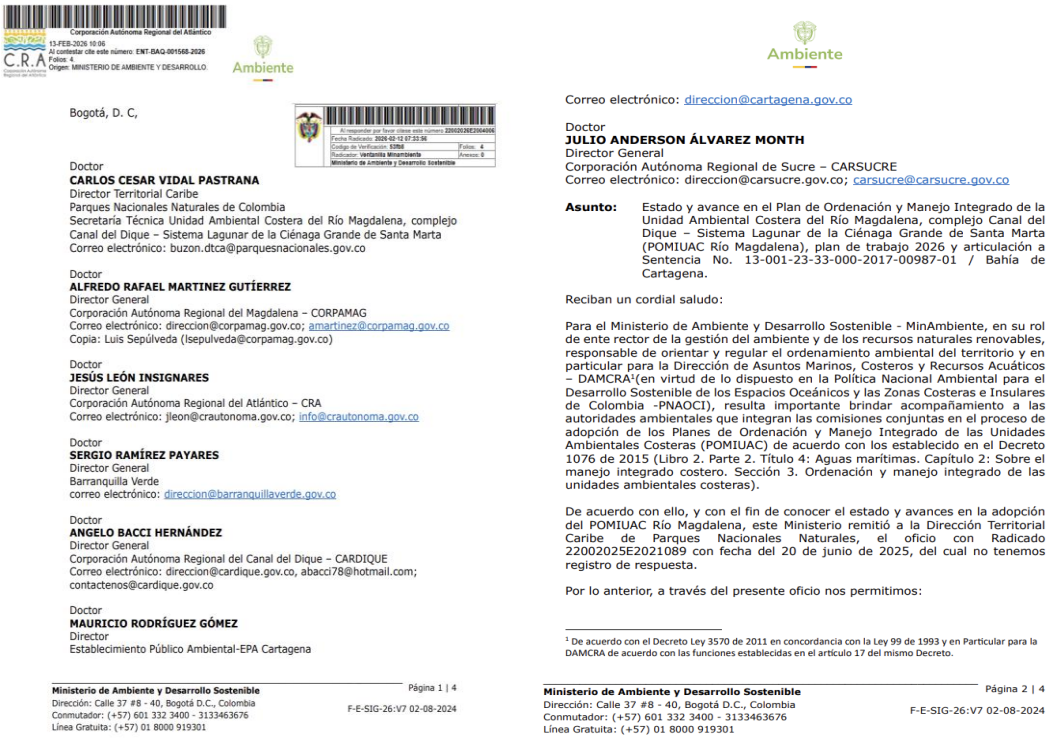
A continuación, se presenta los resultados consolidados de acuerdo con cada una de las categorías mencionadas:

4. **Brindar apoyo en el seguimiento a los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) que se encuentren adoptados en el departamento del Atlántico.**

Durante este periodo no se presentó ninguna solicitud relacionada con esta obligación.

5. **Brindar apoyo en la elaboración de acciones dirigidas a la adopción y ejecución del Plan de Ordenación y manejo integrado de la Unidad Ambiental Costera Río Magdalena (POMIUAC).**

Durante este periodo se atendió la solicitud con radicado ENT-BAQ-001568-2026.



Corporación Autónoma Regional del Atlántico
13-FEB-2026 10:06
Al contestar cite este número: ENT-BAQ-001568-2026
Folios: 4
Origen: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO

Ambiente

Bogotá, D. C,

Doctor
CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Secretaría Técnica Unidad Ambiental Costera del Río Magdalena, complejo Canal del Dique – Sistema Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta
Correo electrónico: buzon.dtca@parquesnacionales.gov.co

Doctor
ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTÍERREZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG
Correo electrónico: direccion@corpamag.gov.co; amartinez@corpamag.gov.co
Copia: Luis Sepúlveda (lsepulveda@corpamag.gov.co)

Doctor
JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
Correo electrónico: jleon@crautonoma.gov.co; info@crautonoma.gov.co

Doctor
SERGIO RAMÍREZ PAYARES
Director General
Barranquilla Verde
correo electrónico: direccion@barranquillaverde.gov.co

Doctor
ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE
Correo electrónico: direccion@cardique.gov.co, abacci78@hotmail.com; contactenos@cardique.gov.co

Doctor
MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director
Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301
Página 1 | 4
F-E-SIG-26:V7 02-08-2024

Ambiente

Correo electrónico: direccion@cartagena.gov.co

Doctor
JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE
Correo electrónico: direccion@carsucre.gov.co; carsucre@carsucre.gov.co

Asunto: Estado y avance en el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera del Río Magdalena, complejo Canal del Dique – Sistema Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta (POMIUAC Río Magdalena), plan de trabajo 2026 y articulación a Sentencia No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 / Bahía de Cartagena.

Reciban un cordial saludo:

Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MinAmbiente, en su rol de ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, responsable de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y en particular para la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA[1](en virtud de lo dispuesto en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia -PNAOCI), resulta importante brindar acompañamiento a las autoridades ambientales que integran las comisiones conjuntas en el proceso de adopción de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) de acuerdo con los establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Libro 2. Parte 2. Título 4: Aguas marítimas. Capítulo 2: Sobre el manejo integrado costero. Sección 3. Ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras).

De acuerdo con ello, y con el fin de conocer el estado y avances en la adopción del POMIUAC Río Magdalena, este Ministerio remitió a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, el oficio con Radicado 22002025E2021089 con fecha del 20 de junio de 2025, del cual no tenemos registro de respuesta.

Por lo anterior, a través del presente oficio nos permitimos:

[1] De acuerdo con el Decreto Ley 3570 de 2011 en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en Particular para la DAMCRA de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 17 del mismo Decreto.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301
Página 2 | 4
F-E-SIG-26:V7 02-08-2024

6. **Apoyar y asesorar en las demás actividades que le sean asignadas por la Oficina Asesora de Planeación y/o Dirección General que guarden relación con el objeto contractual.**

Durante este periodo se apoyó en la ordenación del archivo físico del proceso de planificación de la entidad**.**